



FAL/12-WP/117
31/3/04

DUODÉCIMA REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE FACILITACIÓN (FAL)

(El Cairo, 22 de marzo - 2 de abril de 2004)

INFORME DEL COMITÉ 1 A LA PLENARIA SOBRE LA CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA

Cuestión 6 del**orden del día: Reglamentos sanitarios internacionales (RSI)**

6.1 En el marco de esta cuestión del orden del día se presentaron las siguientes notas de estudio: WP/32 (Secretaría), WP/33 (Secretaría), WP/18 (Secretaría), WP/29 (Secretaría), WP/61 (Estados Unidos), WP/67 (China y Singapur), WP/85 (IATA), WP/69 (ITF), WP/70 (ITF) y WP/88 (ACI). Había también tres notas de información: IP/6 (Disinsection of aircraft, presentada por la Secretaría), IP/29 (Contact tracing after a posible exposure to a disease of public health significance aboard an aircraft, presentada por los Estados Unidos) e IP/34 (Non-pesticidal disinsection of aircraft, presentada por los Estados Unidos). La Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo una presentación sobre su labor en materia de salud pública, en particular sobre enfermedades infecciosas. La Reunión departamental tomó nota de la provechosa labor al respecto realizada por la OMS.

6.1.1 En la nota WP/32 la Secretaría exponía tanto en términos generales como específicos la reciente labor realizada por la OACI en la elaboración de medidas para impedir la difusión de enfermedades contagiosas mediante el transporte aéreo. Esto incluía la colaboración de la OACI con la Organización Mundial de la Salud y varios Estados contratantes. En la nota se describían ocho medidas de protección examinadas durante la labor sobre la evaluación de cinco aeropuertos internacionales y contenía sus observaciones. Se informó además a la Reunión departamental de cuatro importantes iniciativas que se están evaluando juntamente con la OMS, la IATA y el ACI y se invitó a convenir en que estas actividades debían llevarse a cabo. Asimismo, se invitó a la Reunión departamental a recomendar que las medidas de protección contra el SRAS y el proyecto de plan de contingencia que habría de elaborarse se publicaran en la forma de texto de orientación de la OACI.

6.1.2 En los debates que siguieron, algunas delegaciones opinaron que la nota WP/32 debía examinarse junto con la WP/85. Por consiguiente, la Reunión departamental examinó ambas notas al mismo tiempo. Con respecto a la nota WP/85, la Reunión departamental convino en que la tarjeta de localización de pasajeros (PLC) sugerida por la IATA y el modelo de formato que figuraba en el Apéndice de la nota constituían una iniciativa positiva. Sin embargo, algunas delegaciones expusieron sus inquietudes acerca de que la PLC suponía cuestiones relativas al costo, la privacidad de los datos y el uso y almacenamiento de información. La Reunión departamental alentó a la IATA a que, en cooperación con otras organizaciones pertinentes, mejorara la tarjeta haciéndola más simple y fácil de usar. Reconociendo la importancia del tiempo en esta cuestión, el trabajo definitivo de la IATA se someterá lo antes posible al Comité de Transporte aéreo de la OACI para un examen más a fondo y su aprobación y aplicación.

6.1.3 Con respecto a la nota WP/32, la Reunión departamental opinaba que se debía alentar las actividades sugeridas y que estas debían continuar. Sin embargo, se aclaró que la elaboración de un marco normalizado para el plan armonizado para contingencias del párrafo 5.1, apartado b) no debía ser responsabilidad del explotador de aeropuertos sino del Estado en cuestión. La Reunión departamental señaló además que la sugerencia formulada por un Estado, es decir, que las ocho medidas de protección contra el SRAS recomendadas, elaboradas bajo los auspicios de la OACI debían ser tratadas en la Parte 7 del Doc 9137 (*Manual de servicios de aeropuertos*). Se sugirió que la labor de la OACI a este respecto debería basarse en la experiencia adquirida o en la metodología para medidas preventivas y procedimientos para hacer frente a las enfermedades contagiosas. Sin embargo, se acordó que estas medidas deberían publicarse en los textos de orientación de la OACI sobre facilitación.

6.1.4 En la nota WP/61 Estados Unidos presentó un punto de vista conceptual de las ventajas de la desinsectación de aeronaves sin utilizar pesticidas, mediante una técnica en la que se emplea una cortina de aire, e invitaba a considerar la de opción de una nueva norma para incluirla en

el Anexo 9. La mayoría de las delegaciones opinaron que el examen de estas propuestas debían hacerse sobre la base de que sería un método recomendado y no una norma. La Reunión departamental examinó el texto propuesto a este respecto según figuraba en el Flimsy núm. 5, que preveía que los Estados contratantes permitirán, con sujeción a sus reglamentos nacionales y a la aprobación de la Organización Mundial de la Salud, la aplicación de métodos de alternativa para la desinsectación de aeronaves que hayan demostrado ser por lo menos tan eficaces como los métodos y tratamientos de desinsectación con productos químicos aprobados por la Organización Mundial de la Salud. La reunión opinaba que la esencia del texto sugerido estaba adecuadamente cubierta en la Norma 2.24 y decidió que la disposición actual sería suficiente, con las modificaciones indicadas en el párrafo que sigue.

6.1.5 Después del debate, la Reunión departamental acordó revisar la Norma 2.24 como sigue:

Recomendación A/ –

Cuando se requiera la desinsectación, el Estado contratante autorizará o aceptará únicamente aquellos métodos, sean químicos o no, o insecticidas que están recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

Nota.– Esta disposición no excluye la prueba y el ensayo de otros métodos para aprobación en última instancia por la Organización Mundial de la Salud.

6.1.6 En la nota WP/67, China y Singapur presentaron a la Reunión departamental la labor llevada a cabo para impedir la propagación del SRAS en los viajes por avión y señalaron a la atención de la reunión la necesidad de proporcionar orientación a los Estados contratantes para hacer frente a futuros brotes de enfermedades infecciosas, incluidos el SRAS. A este respecto, se invitó a la OACI a tomar el liderazgo de la labor relacionada con la elaboración de una política de reglamentación.

6.1.7 Hubo amplio apoyo de lo solicitado y la Reunión departamental acordó que la OACI debería tomar el liderazgo en la elaboración de textos de orientación, en estrecha cooperación con los organismos pertinentes, tales como ACI, IATA y OMS, para elaborar medidas de protección contra enfermedades infecciosas y las directrices para la aplicación de un plan armonizado de respuesta por etapas para contingencias en los aeropuertos a fin de impedir la propagación de enfermedades infecciosas en los viajes por avión. Al hacerlo, la OACI tendrá en consideración tanto la nota WP/32 como la WP/67.

6.1.8 Al examinar las notas WP/69 y 70 y las revisiones a las mismas propuesta en el Flimsy núm. 6, presentado por la ITF, la Reunión departamental tomó nota de que en ambos documentos se proponían recomendaciones de Tipo B. Con respecto a la nota WP/70, la Reunión departamental opinó que el contenido era de naturaleza muy técnica y que no tenía una relación directa con la facilitación. Por lo tanto, se acordó que la nota WP/70 se remitiría al Consejo de la OACI con una solicitud para que dicho órgano la remitiera a la Comisión de Aeronavegación para su examen.

6.1.9 Con respecto a la nota WP/69, la Reunión departamental adoptó las siguientes recomendaciones:

Recomendación B/ –

Se alienta firmemente a los Estados a aplicar las normas sobre desinsectación de aeronaves contenidas en el Anexo 9, en particular para limitar el requisito de desinsectación a las operaciones de aeronaves que constituyen una amenaza (2.22), y a examinar sus requisitos y a modificarlos cuando haya una necesidad demostrable (2.23).

Recomendación B/XX–

Invita a la OACI a asumir una función de liderazgo, trabajando con los Estados contratantes, la OMS y otros interesados, incluyendo la ITF, para aclarar el propósito de las normas actuales sobre desinsectación de aeronaves y elaborar textos de orientación que sean específicos y apropiados para las aeronaves comerciales, a fin de minimizar la exposición a insecticidas en la cabina y en el puesto de pilotaje.

Recomendación B/XXX–

Se alienta a la OACI a coordinar urgentemente con los Estados contratantes y la OMS para evaluar y documentar las evaluaciones de la eficacia, factibilidad y eficacia en función de los costos de las alternativas a los métodos químicos de desinsectación actualmente aceptados y, cuando corresponda, para registrar la aprobación de dichas alternativas.

6.1.10 En la nota WP/88 presentada por el ACI, se señaló a la atención de la Reunión departamental la correlación entre los aeropuertos y la revisión del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la OMS. En la nota se sostenía que no debería esperarse que los explotadores de aeropuertos apliquen por sí mismos medidas de protección contra enfermedades infecciosas. A este respecto, el ACI estaba dispuesto a trabajar tanto con la OMS como con la OACI para producir directrices coordinadas y acordadas. En la nota se aludía a la WP/33 de la Secretaría y se invitaba a la Reunión departamental a adoptar los principios generales para un plan armonizado de respuesta por etapas para contingencias en los aeropuertos que la misma contenía.

6.1.11 La Reunión departamental estuvo de acuerdo en que no debía pedirse a los explotadores de aeropuertos que asumieran solos la responsabilidad por medidas de protección contra enfermedades infecciosas y que la salud pública debía considerarse del mismo modo que la seguridad y protección del público.

6.1.12 La Reunión departamental examinó la nota WP/18 presentada por la Secretaría, sobre la responsabilidad legal de los Estados y las líneas aéreas en la prevención de la propagación de enfermedades transmisibles. En la nota se describían las medidas adoptadas por la OACI en respuesta al brote de síndrome respiratorio agudo severo (SRAS) y contenía comentarios sobre la responsabilidad que compete a los Estados en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y a las líneas aéreas en el marco de los principios generales del common law.

6.1.13 La Reunión departamental opinó que esta nota debería examinarse en el marco de la diligencia con que deberían actuar los Estados y las líneas aéreas para prevenir la propagación de enfermedades transmisibles y no bajo los aspectos jurídicos de la responsabilidad. La Reunión departamental observó que las líneas aéreas deberían asegurar que el transporte se realiza de un modo seguro, sano y sanitario para todos los pasajeros y los miembros de la tripulación. Además, los

servicios e instalaciones ofrecidos por la línea aérea no solo deberían incluir aire limpio en la cabina, sino también equipo apropiado, cabinas limpias y lavabos bien provistos, botiquín médico y tripulantes adecuadamente capacitados para ayudar a los pasajeros.

6.1.14 La Reunión departamental acordó remitir este asunto al Consejo de la OACI con una solicitud de que el Comité Jurídico examinara los aspectos legales. El grupo de expertos FAL debería considerar los aspectos de facilitación a fin de incluir el texto pertinente en el Manual de facilitación.

6.1.15 En la nota WP/33 la Secretaría ofrecía información sobre un plan armonizado de respuesta por etapas para contingencias en los aeropuertos que incluía directrices para ayudar a los aeropuertos en caso de que vuelva a producirse un brote de SRAS o un brote de otra enfermedad transmisible que constituye una amenaza para la salud pública.

6.1.16 Con respecto a la nota WP/33, la Reunión departamental acordó que el modelo de un plan armonizado de respuesta por etapas para contingencias presentado en dicha nota era útil y apropiado y que se debería elaborar aún más. Se sugirió que entre los hechos que podrían requerir la aplicación de un plan como ese estaría la notificación de un caso de sospecha de enfermedad infecciosa contagiosa a bordo de una aeronave que llega a un país.

6.1.17 Se aclaró que la principal responsabilidad respecto a un plan de contingencia correspondía a las autoridades de salud pública, aunque la administración aeroportuaria desempeñaría una función de coordinación importante en la aplicación del plan.

6.1.18 Se aclaró también que la aplicación de las ocho medidas contra el SRAS, mencionadas en los párrafos 5.2.1, apartado b), y 5.2.2, apartado b), sólo sería pertinente en el caso de un resurgimiento del SRAS. La OMS determinaría las medidas que habrán de adoptarse en caso de un brote de otra enfermedad contagiosa.

6.1.19 Se acordó que la descripción del modelo se publicaría en el texto de orientación de la OACI y que se estudiaría su posible inclusión en el *Manual de planificación de aeropuertos*. Entre tanto, podría publicarse una circular al respecto.